



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

F.º Y N.º	1151
FECHA	26 04 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001147

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

30 ABR. 2024



Visto, el INFORME TÉCNICO N° 0131- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T - ESC., de fecha 25/04/2024 y demás documentos adjuntos en un total de SIETE (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 201.- Rectificación de errores en el inciso 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Y en su artículo 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Artículo IV, numeral 1.16, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (...) **La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) **Por maternidad, paternidad o adopción**. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 185 (**LICENCIA POR MATERNIDAD**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica que "La Licencia por maternidad se rige por lo siguiente:

- Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992 (...).

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, menciona que "**Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal.** El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. **Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.** (...)" (El resaltado es nuestro);



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001147

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

30 ABR. 2024

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de NORMA TÉCNICA Código "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" NT -2023 MINEDU Pág. 12 de 35 cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
- CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

5.4.3 Situaciones especiales:

- En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario.
- En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo de descanso postnatal.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al periodo de descanso postnatal.
- CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001147

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

30 ABR. 2024

- c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

5.4.5 El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

5.4.6 Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que produce efectos desde la recepción de la solicitud.

5.4.7 La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales.

5.4.8 Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de vigencia del contrato docente.

Que, a través del expediente administrativo N° 6529-2024, de fecha 25 de Abril del 2024, que contiene el OFICIO N° 293- 2024 -DREP-DSRES-UGELT-I. E. 15513-E-D, el Director de la I.E. EMBLEMATICA 15513, hace llegar la Solicitud Modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL TALARA N°1090-2024 POR ADELANTO DE PARTO: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD de la profesora nombrada **VILCHEZ ESTRADA, KAREN ROSAURA**, con DNI N° 45860887, con Código Modular N° 1045860887, con Código de Plaza N° 528454813917 según CITT N° A-827-00010834-24, a partir del 16/04/2024 al 22/07/2024, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD.**

SE RESUELVE:

- **RECTIFICAR** en parte la Resolución Directoral N° 00190-2024 de fecha 19 de Abril del 2024, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD, a favor de la Profesora Nombrada **VILCHEZ ESTRADA, KAREN ROSAURA**, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, con DNI N° 45860887, con código modular N° 1045860887, con Código de Plaza N° 528454813917; con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

- CITT N° A-827-00010656-24, a partir del 01/05/2024 al 06/08/2024, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001147

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

DEBE DECIR:

30 ABR. 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD, a favor de la Profesora Nombrada **VILCHEZ ESTRADA, KAREN ROSAURA**, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, con DNI N° 45860887, con código modular N° 1045860887, con Código de Plaza N° 528454813917; con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

- CITT N° A-827-00010834-24, a partir del 16/04/2024 al 22/07/2024, NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;

ARTICULO SEGUNDO. - CONTINUAR LA VIGENCIA de la Directoral N° 00190-2024 de fecha 19 de Abril del 2024 en los extremos que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR. HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA